



Asamblea General

Distr. general
11 de febrero de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

16º período de sesiones

22 de abril a 3 de mayo de 2013

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Azerbaiyán

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1996) ICESCR (1992) ICCPR (1992) ICCPR-OP 2 (1999) CEDAW (1995) CAT (1996) CRC (1992) OP-CRC-AC (2002) OP-CRC-SC (2002) ICRMW (1999) CPED (solo firma, 2007)	OP-CAT (2009) CRPD (2009)	
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	ICCPR-OP 2 (Reserva, 2000)	OP-CAT (Declaración, 2009) CRPD (Declaración, 2009) OP-CRPD (Declaración, 2009)	
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	ICERD, art. 14 (2001) ICCPR-OP 1 (2001) OP-CEDAW, art. 8 (2001) CAT, arts. 20 y 21 (2002)	OP-ICESCR (solo firma, 2009) OP-CRPD, art. 6 (2009)	ICCPR (art. 41) CAT (art. 22) OP-CRC-IC ICRMW (arts. 76 y 77) CPED

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Convenciones sobre los refugiados y apátridas ⁴ Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales ⁵ Protocolo de Palermo ⁶ Convenios fundamentales de la OIT ⁷		Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ⁸ Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)

1. Varios órganos de tratados alentaron a Azerbaiyán a que ratificara la CPED⁹. En 2009, el Comité contra la Tortura (CAT) alentó a Azerbaiyán a que se adhiriera al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹⁰. En 2009, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios (CMW) alentó a Azerbaiyán a que formulara las declaraciones previstas en los artículos 76 y 77 de la ICRMW y ratificara los Convenios de la OIT N^{os} 97 y 143¹¹.
2. La UNESCO recomendó a Azerbaiyán que ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de 1960¹².

B. Marco constitucional y legislativo

3. El Comité de los Derechos del Niño (CRC) se mostró preocupado por la falta de aplicación judicial y de jurisprudencia en relación con la Convención¹³, algo que también señaló el UNICEF¹⁴.
4. El CAT reiteró su preocupación por que la definición de la tortura en el Código Penal (art. 133) omitiera referirse a los fines de la tortura, según figuran expuestos en la Convención, y careciera de disposiciones que definieran como delito la tortura infligida con el consentimiento o aquiescencia de un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas¹⁵.
5. El CMW alentó a Azerbaiyán a que armonizara su legislación con la Convención y a que aprobara un nuevo Código de Migración¹⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Situación de las instituciones nacionales de derechos humanos¹⁷

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación en el ciclo actual¹⁸</i>
Comisionado de Derechos Humanos (Ombudsman) de Azerbaiyán	A (octubre de 2010, sujeto a revisión especial)	A (marzo de 2012, sujeto a revisión especial)

6. El CAT expresó su preocupación por que el Ombudsman no pudiera supervisar todos los órganos estatales y careciera de la independencia necesaria para investigar las denuncias de tortura y otras violaciones de los derechos humanos y para actuar como mecanismo nacional de prevención¹⁹.
7. El CRC y el UNICEF recomendaron a Azerbaiyán que dotara a su Oficina del Ombudsman de un comisionado o comisionado adjunto que se encargara de los derechos del niño²⁰.
8. El CERD sugirió a Azerbaiyán que intensificara la educación y la formación en derechos humanos de los agentes del orden público, maestros, trabajadores sociales y funcionarios públicos²¹.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²²

9. El CRC expresó su preocupación por que no se hubieran tenido en cuenta muchas de sus recomendaciones anteriores²³.

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Marzo de 2005	-	Agosto de 2009	Informes séptimo a noveno. Presentación prevista en 2013
CESCR	Noviembre de 2004	2009	-	Tercer informe pendiente de examen
Comité de Derechos Humanos	Noviembre de 2001	-	Julio de 2009	Cuarto informe. Presentación prevista en 2013
CEDAW	Febrero de 2007	-	Julio de 2009	Quinto informe. Presentación prevista en 2013
CAT	Mayo de 2003	-	Noviembre de 2009	Cuarto informe. Presentación prevista en 2013
CRC	Enero de 2006	-	Febrero de 2012	Informes quinto y sexto. Presentación prevista en 2018; Informes iniciales sobre el OP-CRC-SC y el OP-CRC-AC examinados en 2012
CMW	-	2011	Abril de 2009	Segundo informe pendiente de examen
CRPD	-	2011	-	Informe inicial pendiente de examen

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	2010	No devolución; confesiones obtenidas bajo tortura; libertad de expresión de los medios de comunicación; desplazados internos ²⁴	2010 ²⁵
CEDAW	2010	Modificación del Código de la Familia; lucha contra la violencia contra mujeres y niñas ²⁶	2011 ²⁷
CAT	2010	Tortura y maltrato de personas privadas de libertad; salvaguardias legales para las personas privadas de libertad; supervisión independiente de los lugares de privación de libertad; violencia en las fuerzas armadas ²⁸	2010 ²⁹ Seguimiento en curso ³⁰
CERD	2010	Derechos económicos, sociales y culturales de los desplazados internos, los solicitantes de asilo y los refugiados; lucha contra la trata de personas; actitudes hostiles hacia las personas de etnia armenia ³¹	

Dictámenes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	1 ³²	Diálogo en curso ³³

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁴

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Libertad de opinión y de expresión (2007) Desplazados internos (2007) Libertad de religión (2005)	Desplazados internos (2010) Salud (2012)
<i>Visitas acordadas en principio</i>		Detención arbitraria Libertad de reunión pacífica y de asociación Violencia contra la mujer
<i>Visitas solicitadas</i>	Independencia de los magistrados y abogados (2008) Mercenarios (2008)	Mercenarios (2011)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 16 comunicaciones. El Gobierno respondió a 12 comunicaciones.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>	Desplazados internos (2010)	

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

10. Azerbaiyán realizó contribuciones financieras al ACNUDH en 2009, 2011 y 2012.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**A. Igualdad y no discriminación**

11. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por que las mujeres fueran víctimas de discriminación en numerosas esferas de la vida³⁵. El CEDAW exhortó a Azerbaiyán a que modificara las actitudes que llevaban a la subordinación de la mujer y los papeles estereotípicos de las mujeres y los hombres, particularmente en las zonas rurales³⁶.

12. El CEDAW recomendó a Azerbaiyán que adoptara medidas especiales de carácter temporal de distintos tipos en las esferas en las que las mujeres estaban insuficientemente

representadas o desfavorecidas y asignara recursos adicionales cuando fuera necesario para acelerar el adelanto de la mujer³⁷.

13. El CRC y el UNICEF expresaron su preocupación por la discriminación que sufrían los niños en situaciones vulnerables, en particular los niños con discapacidad, los niños sin atención parental y los niños de familias económicamente desfavorecidas³⁸.

14. El CERD se mostró preocupado por la actitud hostil de la población en general hacia las personas de etnia armenia que vivían en Azerbaiyán, y recomendó que se adoptaran medidas para prevenir y combatir esas actitudes³⁹.

15. El CMW expresó su preocupación por que los trabajadores migrantes, particularmente los indocumentados y los que se encontraban en situación irregular, pudieran sufrir discriminación, especialmente en los ámbitos del empleo, la educación y la vivienda⁴⁰.

16. El Comité de Derechos Humanos se mostró preocupado por que algunas personas hubieran sido acosadas por policías y funcionarios de prisiones debido a su orientación sexual⁴¹.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

17. El Comité de Derechos Humanos expresó su inquietud por las confesiones obtenidas bajo tortura y malos tratos durante las investigaciones⁴².

18. El CAT seguía preocupado por el uso de la tortura y los malos tratos contra sospechosos y personas privadas de libertad en centros de prisión preventiva, así como por las denuncias de que las autoridades se resistían a incoar acciones penales por presuntas torturas y malos tratos. Recomendó a Azerbaiyán que se asegurara de que todas las denuncias de tortura fueran investigadas de manera diligente, imparcial y eficaz, y de que los culpables de esos actos fueran enjuiciados y castigados en consecuencia⁴³.

19. El CAT se mostró preocupado por los casos de entregas extrajudiciales sobre la base de acuerdos de extradición bilaterales, como la entrega de chechenos y curdos a otros países donde podían estar expuestos a un riesgo real de tortura⁴⁴. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Azerbaiyán que estableciera un mecanismo que permitiera presentar un recurso con efectos suspensivos a los extranjeros que alegaran que, de ser expulsados por la fuerza, correrían el riesgo de sufrir torturas o malos tratos⁴⁵.

20. El CAT seguía preocupado por las muertes y suicidios de presos, y recomendó a Azerbaiyán que investigara de manera diligente, exhaustiva e imparcial todos los incidentes de muerte bajo custodia policial, y enjuiciara a los responsables; proporcionara medidas de compensación y rehabilitación a las familias de las víctimas; limitara el uso de la reclusión en régimen de aislamiento, y permitiera la realización de exámenes forenses independientes y aceptara sus conclusiones como pruebas en causas penales y civiles⁴⁶.

21. El CAT recomendó a Azerbaiyán que transfiriera la jurisdicción sobre el centro de prisión preventiva del Ministerio de Seguridad Nacional al Ministerio de Justicia, o dejara de usarlo⁴⁷.

22. El Relator Especial sobre el derecho a la salud expresó su preocupación por las deficientes condiciones de saneamiento en las prisiones en general y en las instalaciones médicas de las cárceles en particular. Indicó que la ausencia de servicios de salud mental y de servicios para las personas con discapacidad, así como las dificultades que afrontaban los presos para ser transferidos a centros de salud externos a fin de recibir tratamiento especializado, eran motivo de especial preocupación⁴⁸.

23. El CAT recomendó a Azerbaiyán que velara por que nadie fuera internado contra su voluntad en instituciones psiquiátricas por motivos que no fueran médicos. Cuando la hospitalización fuera necesaria por razones médicas, el Estado parte debería asegurarse de que la decisión se tomara de acuerdo con el consejo de expertos psiquiatras independientes y se pudiera recurrir⁴⁹. El CAT recomendó que se estableciera un sistema independiente de supervisión e inspección para estos centros y se mejoraran las condiciones de vida de los pacientes internados en instituciones psiquiátricas⁵⁰.

24. Al CEDAW le seguían preocupando la violencia contra las mujeres y las niñas en Azerbaiyán, incluidas la violencia doméstica y otras formas de abuso sexual, y la falta de suficientes refugios y de una extensa red de centros de remisión y rehabilitación para estas víctimas, así como que esta violencia estuviera socialmente aceptada y legitimada por una cultura de silencio e impunidad, y que la definición de violación en el Código Penal se basara en el uso de la fuerza, en lugar de en la falta de consentimiento⁵¹. El CAT expresó preocupaciones similares⁵².

25. El CEDAW instó a Azerbaiyán a que aprobara el proyecto de ley contra la violencia doméstica y se asegurara de que contuviera disposiciones relativas a la violencia sexual en el seno de la familia⁵³. En su respuesta de seguimiento, Azerbaiyán indicó que la Ley contra la violencia doméstica había sido aprobada el 22 de junio de 2010⁵⁴.

26. El CEDAW expresó su preocupación por el aumento de la trata de personas e instó a Azerbaiyán a que aplicara la legislación sobre la trata; ejecutara el plan de acción de lucha contra la trata de personas; investigara, enjuiciara y sancionara a los culpables, y abordara las causas subyacentes de la trata⁵⁵. El CERD, el CAT, el CMW y el Comité de Derechos Humanos expresaron preocupaciones similares y formularon recomendaciones⁵⁶.

27. El CRC recomendó a Azerbaiyán que promulgara y aplicara leyes que prohibieran toda forma de castigo corporal a niños en cualquier ámbito, incluido el hogar⁵⁷. El UNICEF también recomendó que se reforzaran los mecanismos para denunciar y remitir los casos de violencia en las escuelas y obtener compensación⁵⁸.

28. El CRC expresó su preocupación por los niños que trabajaban en la economía sumergida en los sectores agrícolas del té, el tabaco y el algodón, incluso en situaciones peligrosas⁵⁹.

29. El CRC instó a Azerbaiyán a que previniera y eliminara la utilización de niños en el turismo sexual y reforzara la cooperación internacional⁶⁰.

30. El CRC expresó su preocupación por la deficiencia de las medidas para resolver los problemas relacionados con los niños de la calle, la limitada disponibilidad de centros de cuidados alternativos y la ausencia de mecanismos de apoyo para los niños que dejaban esas instituciones, el mayor riesgo que corrían esos niños de sufrir abusos y explotación, y la insuficiencia de servicios sociales para su protección y reintegración social⁶¹. El UNICEF expresó preocupaciones similares⁶².

31. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria concluyó que la privación de libertad de tres niños de edades comprendidas entre los 14 y los 16 años había sido arbitraria y en contravención del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Grupo de Trabajo consideró que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, y en particular los más de seis años de prisión cumplidos por estos menores, o sea, casi las dos terceras partes de la condena impuesta, el remedio adecuado sería ponerlos en libertad y concederles el derecho efectivo a obtener reparación, de conformidad con el Pacto⁶³.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

32. El CEDAW acogió con satisfacción el decreto presidencial sobre la reforma del sistema judicial, que había mejorado considerablemente el acceso de las mujeres a la justicia⁶⁴; el CERD celebró las reformas judiciales⁶⁵ y el CAT acogió con agrado el programa nacional para el desarrollo del sistema judicial de Azerbaiyán para 2009-2013, que preveía mejoras en la situación de los condenados⁶⁶.

33. El CAT seguía preocupado por la falta de independencia del poder judicial y su susceptibilidad a la presión política⁶⁷. El Comité de Derechos Humanos recomendó a Azerbaiyán que garantizara la plena independencia del Consejo Judicial respecto del poder ejecutivo, y combatiera la corrupción⁶⁸.

34. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por que, aunque la Constitución otorgaba a todo sospechoso o acusado el derecho a recibir asistencia letrada inmediatamente después de su arresto, en la práctica ese derecho no se respetara sistemáticamente⁶⁹.

35. El CAT expresó su inquietud por que, en varios casos, los tribunales se hubieran basado en declaraciones formuladas bajo coacción. Recomendó a Azerbaiyán que velara por que las pruebas obtenidas mediante tortura no pudieran invocarse como pruebas en ningún proceso⁷⁰.

36. El CMW seguía preocupado por que los trabajadores migrantes, especialmente los indocumentados o los que se encontraban en situación irregular, tuvieran un acceso limitado a la justicia. Alentó a Azerbaiyán a que informara a los trabajadores migrantes de los recursos administrativos y judiciales de que disponían, y a que atendiera sus denuncias⁷¹.

37. El CAT expresó su preocupación por las insuficientes salvaguardias jurídicas de las personas detenidas, particularmente su acceso restringido a médicos independientes y defensores de oficio, y por el hecho de que no se les informara de sus derechos en el momento de su detención; la escasez de abogados de oficio; la baja calidad de la asistencia letrada; por que los sospechosos fueran detenidos deliberadamente durante largos períodos en calidad de testigos y se les negaran las salvaguardias jurídicas básicas; y por que se denegara con frecuencia el acceso a la atención médica⁷².

38. El CRC seguía preocupado por la ausencia de legislación en materia de justicia juvenil; la falta de agentes del orden especializados en investigaciones de casos relacionados con los niños; el hecho de que las personas menores de 18 años fueran enjuiciadas como adultos; el que con frecuencia se mantuviera en prisión preventiva a menores de 18 años; el hecho también de que los menores privados de libertad no siempre estuvieran separados de los adultos, particularmente las niñas; y las malas condiciones de detención y el hacinamiento⁷³, como también destacó el UNICEF⁷⁴.

39. El ACNUDH expresó su profunda preocupación por que el Presidente hubiera indultado a Ramil Safarov, un militar de Azerbaiyán, con motivo de su extradición en septiembre de 2012. Había sido condenado a cadena perpetua en Hungría por el brutal asesinato en 2004 de un oficial armenio, Guren Markaryan, quien participaba en el mismo programa de adiestramiento de la OTAN. El ACNUDH indicó que debían ampliarse las normas internacionales relativas a la rendición de cuentas por delitos graves, y que los delitos motivados por el odio étnico de esta gravedad deberían ser deplorados y adecuadamente sancionados, y no glorificados públicamente por dirigentes y políticos⁷⁵.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

40. El CRC expresó su preocupación por que, con frecuencia, no se respetara suficientemente la vida privada del niño y, en particular, por la falta de privacidad respecto de los efectos personales y la correspondencia de los niños en centros de cuidado alternativo y justicia juvenil⁷⁶.

41. El CRC se mostró preocupado por el bajo índice de adopciones nacionales, particularmente de niños con discapacidad o mayores de 5 años⁷⁷.

42. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación el elevado número de matrimonios precoces que no se podían registrar, particularmente de niñas procedentes de familias de desplazados internos⁷⁸. El UNICEF tomó nota de la modificación introducida en 2011 en el Código de la Familia, por la que se había elevado a los 18 años la edad legal para contraer matrimonio para niños y niñas⁷⁹. El CEDAW expresó una preocupación similar e instó a Azerbaiyán a que previniera los matrimonios precoces y garantizara el registro de todos los matrimonios⁸⁰.

43. El CRC se mostró preocupado por los casos de nacimientos no registrados, tanto de niños recién nacidos como de personas menores de 18 años; la situación de los hijos de padres en situaciones de marginación socioeconómica o que vivían en regiones alejadas, así como de los hijos de madres obligadas a contraer matrimonio siendo menores de edad; y la corrupción durante el proceso de inscripción de los nacimientos⁸¹.

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

44. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que se pedía a las comunidades religiosas que se inscribieran en un registro y adquirieran una personalidad jurídica para poder actuar libremente, y que las comunidades religiosas musulmanas debían obtener una autorización de la Junta Musulmana del Cáucaso para poder solicitar su inscripción en el registro oficial⁸².

45. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se aprobara una ley que eximiera del servicio militar obligatorio a los objetores de conciencia y estableciera un servicio civil alternativo de duración equivalente⁸³.

46. Al Comité de Derechos Humanos le seguían preocupando las numerosas limitaciones al derecho a la libertad de expresión en los medios de comunicación, el cierre de periódicos independientes, la retirada de licencias de emisión local a varias emisoras de radio extranjeras, el acoso sufrido por los periodistas y las querellas por difamación o incivildad interpuestas en su contra, y los homicidios o palizas de las que habían sido víctimas periodistas. Instó a Azerbaiyán a que pusiera fin a las restricciones directas e indirectas a la libertad de expresión⁸⁴. El CAT y la UNESCO expresaron y formularon preocupaciones⁸⁵ y recomendaciones similares⁸⁶.

47. En 2012, los Relatores Especiales sobre una vivienda adecuada, el derecho a la libertad de opinión y de expresión, la situación de los defensores de los derechos humanos y la tortura enviaron una comunicación conjunta sobre las presuntas agresiones violentas a periodistas. Según la información recibida, un periodista/reportero azerbaiyano del periódico *Zerkalo* y miembro del Instituto para la libertad y la seguridad de los reporteros fue agredido y golpeado por el personal de seguridad de la Empresa Petrolera de la República de Azerbaiyán mientras filmaba la confrontación entre los residentes del asentamiento de Sulutepe, en Baku, y los agentes de seguridad de la empresa, quienes

estaban demoliendo viviendas en la zona para llevar a cabo actividades de explotación de los recursos petroleros. Según la información recibida, fue llevado al hospital inconsciente y con graves traumatismos. Al parecer, su hermano y otro periodista del diario *Yeni Musavat* también fueron víctimas de agresiones violentas por el mismo grupo de hombres⁸⁷.

48. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se armonizara la legislación sobre la difamación con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, garantizando un equilibrio adecuado entre la protección de la reputación de las personas y la libertad de expresión⁸⁸. El CERD alentó a Azerbaiyán a que armonizara su legislación sobre la difamación y otros delitos similares con los tratados internacionales, y revisara su legislación penal sobre la difamación, especialmente los artículos 147, 148 y 283 del Código Penal, para garantizar su conformidad con la Convención⁸⁹.

49. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por que se restringiera sin fundamento la libertad de las personas de reunirse de forma pacífica, denegando la autorización de reuniones o dispersando las manifestaciones pacíficas haciendo un uso excesivo de la fuerza⁹⁰.

50. El Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación lamentó que no se hubiera recibido respuesta a la carta conjunta enviada el 5 de marzo de 2012 en relación con la Ley de las organizaciones no gubernamentales de 2009 y las graves dificultades que atravesaban las organizaciones no gubernamentales (ONG), así como sobre la prohibición *de facto* de las reuniones pacíficas en Baku. Recomendó al Gobierno que revisara la mencionada ley para que su versión modificada se ajustara al derecho internacional de los derechos humanos. También indicó que le seguía preocupando que la demolición del edificio que albergaba a varias ONG y el continuo acoso que sufría su personal pudieran guardar relación con sus actividades legítimas de derechos humanos. Respecto de las protestas pacíficas celebradas en la ciudad de Baku y en sus alrededores en marzo de 2012, expresó su profunda preocupación por que las víctimas pudieran haber sido maltratadas por ejercer sus derechos legítimos a la libertad de opinión, de expresión y de reunión pacífica⁹¹.

51. El Relator Especial recomendó a Azerbaiyán que estableciera un entorno seguro y propicio para la libre expresión de la sociedad civil que permitiera a las personas ejercer su derecho legítimo a la libertad de asociación sin obstáculos indebidos. Instó a que se realizara una investigación exhaustiva, imparcial e independiente de toda denuncia de violación de los derechos humanos, incluidos los actos de intimidación o acoso contra quienes ejercían sus derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, se enjuiciara a los responsables y se proporcionara plena reparación a las víctimas⁹².

52. La Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos seguía preocupada por que las políticas establecidas para supervisar a las ONG pudieran estar restringiendo innecesariamente la labor de los defensores de los derechos humanos⁹³.

53. En 2011, los Relatores Especiales sobre una vivienda adecuada, la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica y de asociación y la situación de los defensores de los derechos humanos enviaron una comunicación conjunta sobre la presunta demolición de un edificio propiedad de un defensor de los derechos humanos. El 11 de agosto de 2011, varias excavadoras y un equipo de obreros, presuntamente contratados por la alcaldía, comenzaron a demoler un edificio en Baku que era propiedad del director del Instituto de Paz y Democracia, y que además albergaba a otras dos organizaciones de derechos humanos, a saber, la Campaña para la Prohibición de las Minas de Azerbaiyán y el Centro de Crisis de la Mujer. Aparentemente se destruyeron bienes, como documentos, computadoras, mobiliario, archivos, material de oficina y libros. Al parecer, la demolición se llevó a cabo pese a que el Tribunal Económico-Administrativo N° 1 del distrito de Nasimi había dictado una orden en mayo de 2011 en la que se prohibía la demolición del

edificio⁹⁴. Según se informó, el Centro de Crisis de la Mujer no pudo encontrar nuevas instalaciones y apoyo, por lo que la prestación de asistencia jurídica y médica a mujeres se vio interrumpida. También se informó de que, presuntamente, los empleados del Centro seguían siendo objeto de vigilancia y acoso por la policía, especialmente durante sus reuniones con diplomáticos y periodistas⁹⁵. El ACNUDH expresó preocupaciones similares⁹⁶.

54. El CEDAW seguía preocupado por la escasísima participación de la mujer en la vida política y pública, especialmente su insuficiente representación en los órganos de decisión, entre ellos el Parlamento, el Gobierno, el servicio diplomático, los municipios regionales y locales y el nivel superior del poder judicial⁹⁷. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares⁹⁸.

55. El CERD invitó a Azerbaiyán a que promoviera la representación de los diferentes grupos étnicos en el Parlamento y en otros órganos electos y públicos⁹⁹.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

56. El CEDAW seguía preocupado por la segregación vertical y horizontal en el mercado de trabajo, la elevada tasa de desempleo de las mujeres, la concentración de las mujeres en sectores caracterizados por sus bajos sueldos, las marcadas diferencias salariales y el incumplimiento del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor establecido en el Código del Trabajo y en la Ley de igualdad de género de 2006¹⁰⁰.

57. El CMW seguía preocupado por que, pese a la política de "ventanilla única", los procedimientos de migración, en particular para obtener un permiso de trabajo individual, fueran engorrosos y complejos¹⁰¹.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

58. El CERD seguía preocupado por las disparidades en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, que afectaban en particular a los grupos étnicos de las zonas montañosas rurales y remotas¹⁰².

59. El UNICEF recomendó que se estableciera una red de nuevos servicios sociales para los niños, a fin de mejorar la protección social y la asistencia financiera¹⁰³.

H. Derecho a la salud

60. El Relator Especial sobre el derecho a la salud observó que el sistema de atención de la salud seguía estando poco desarrollado y no disponía de suficiente financiación. Esta realidad era especialmente grave en las zonas rurales, donde las clínicas eran a menudo inaccesibles, carecían de suficiente personal y prestaban servicios de baja calidad. Las personas y las familias que residían en estas zonas afectadas por la pobreza se enfrentaban a enormes obstáculos para acceder a servicios de atención primaria de la salud de calidad. A fin de garantizar el acceso y la disponibilidad de bienes, servicios e instalaciones de cuidados preventivos, el Relator Especial instó vivamente a Azerbaiyán a que redoblara significativamente sus esfuerzos y recursos para fortalecer su sistema nacional de atención primaria de la salud¹⁰⁴.

61. El CRC observó con preocupación que la corrupción generalizada entre los profesionales de la salud, con la extendida costumbre de percibir honorarios no oficiales,

obstruía el acceso a la atención de salud, y que la prestación de atención primaria de la salud seguía siendo insuficiente¹⁰⁵.

62. El Relator Especial sobre el derecho a la salud mencionó que la estigmatización de las personas afectadas por la tuberculosis era motivo de gran preocupación, puesto que hacía que las personas no se sometieran a las pruebas de detección de la tuberculosis y disuadía a las personas afectadas de solicitar tratamiento. La estigmatización obedecía parcialmente al bajo nivel de sensibilización de la población sobre la prevención y el tratamiento de la tuberculosis. El Relator Especial también destacó que la participación de las comunidades afectadas era necesaria para garantizar la eficacia de las medidas de prevención y control de la tuberculosis¹⁰⁶.

63. El CRC expresó su preocupación por la elevada tasa de mortalidad infantil e instó a Azerbaiyán a que la redujera¹⁰⁷. El UNICEF expresó preocupaciones similares¹⁰⁸.

64. El CEDAW seguía preocupado por el escaso acceso de las mujeres, en particular las que vivían en zonas rurales y remotas, las desplazadas internas y las refugiadas, a servicios generales de salud y servicios de salud reproductiva adecuados, la elevada tasa de mortalidad materna y el aumento de la tasa de abortos¹⁰⁹.

65. El Relator Especial sobre el derecho a la salud observó que la tasa de abortos era una de las más elevadas del mundo, debido en parte a la práctica de abortos selectivos en función del sexo del feto y a la falta de programas de educación y sensibilización sobre salud sexual y reproductiva. Instó al Gobierno a que resolviera sin demora el problema del uso del aborto como método de planificación familiar, entre otras cosas garantizando la disponibilidad y accesibilidad de métodos anticonceptivos y velando por que los adolescentes en particular tuvieran acceso a educación e información sobre salud sexual y reproductiva¹¹⁰. El CRC recomendó a Azerbaiyán que impartiera a los adolescentes educación sobre salud sexual y reproductiva, especialmente respecto del VIH; mejorara las condiciones de acceso a los métodos anticonceptivos, e hiciera frente a la elevada tasa de suicidios entre los adolescentes¹¹¹.

66. El CMW seguía preocupado por que los trabajadores migrantes indocumentados y en situación irregular no disfrutaran del derecho a recibir atención médica, ni siquiera de emergencia, y por que sus hijos tuvieran dificultades para acceder a la enseñanza¹¹².

I. Derecho a la educación

67. El CRC expresó su preocupación por los insuficientes recursos financieros asignados a la educación, en particular a los centros de primera infancia y de educación preescolar, la deficiente formación del profesorado y el elevado número de niños no escolarizados¹¹³.

68. El CEDAW recomendó a Azerbaiyán que adoptara medidas especiales de carácter temporal para acelerar la representación de la mujer en puestos directivos en todos los niveles de la educación¹¹⁴.

69. El CRC recomendó a Azerbaiyán que prohibiera la capacitación de toda persona menor de 18 años en el uso de armas de fuego en las escuelas militares y pusiera un mecanismo de denuncia e investigación independiente a disposición de los niños que asistían a escuelas militares¹¹⁵.

J. Derechos culturales

70. La UNESCO alentó a Azerbaiyán a que considerara la posibilidad de iniciar una serie de estudios y debates sobre los derechos culturales en las universidades e instituciones culturales¹¹⁶.

K. Personas con discapacidad

71. El CRC instó a Azerbaiyán a que eliminara la discriminación contra los niños con discapacidad, definiera claramente la discapacidad en la legislación, adoptara un enfoque de modelo social que se ajustara a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y facilitara la integración de estos niños en el sistema general de educación¹¹⁷.

72. El UNICEF recomendó a Azerbaiyán que aplicara disposiciones legislativas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo, en particular disposiciones que prohibieran la discriminación en la contratación y promovieran la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables¹¹⁸.

L. Minorías

73. El Comité de Derechos Humanos lamentó que no se hubieran aclarado las medidas adoptadas para atender a sus preocupaciones, en particular respecto de la reducción de las garantías jurídicas relativas a la protección de las minorías en la Ley del idioma oficial del Estado (2002), y de la falta de estructuras de consulta para los representantes de las minorías (art. 27). El Comité de Derechos Humanos también instó a Azerbaiyán a que velara por que los miembros de las minorías disfrutaran de sus derechos en pleno cumplimiento del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otras cosas creando un órgano nacional de consulta que incluyera a los representantes de las minorías, para que se tuvieran más en cuenta sus necesidades específicas y pudieran participar en la toma de decisiones sobre los asuntos que les concernieran¹¹⁹. El CERD formuló recomendaciones similares¹²⁰.

74. El CERD recomendó a Azerbaiyán que preservara y desarrollara las lenguas minoritarias, y estableciera una red de escuelas públicas que impartieran enseñanza en las lenguas minoritarias¹²¹.

M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

75. El CMW expresó su preocupación por el elevadísimo porcentaje de trabajadores migratorios en situación irregular, sin unas condiciones laborales ni prestaciones de seguridad social adecuadas¹²².

76. El CMW observó con preocupación que los trabajadores migrantes que se enfrentaban a una expulsión o se veían obligados a abandonar el país al término de su empleo no disponían del tiempo suficiente para concluir asuntos pendientes o solicitar una reparación en caso de que se hubiera vulnerado alguno de sus derechos¹²³. Además, en caso de rescisión anticipada del contrato laboral, el permiso de residencia del trabajador migrante dejaba de tener validez y el trabajador no tenía derecho a buscar otro empleo¹²⁴.

77. El CERD se mostró preocupado por que los solicitantes de asilo, los refugiados y los desplazados internos fueran discriminados en las esferas del empleo, la educación, la vivienda y la salud, y por que algunos solicitantes de asilo, incluidos los ciudadanos rusos

de Chechenia, estuvieran excluidos del procedimiento de determinación de la condición de refugiado¹²⁵. El ACNUR recomendó a Azerbaiyán que adoptara un marco legislativo que proporcionara formas complementarias de protección a las personas que huían de sus países de origen debido a la violencia generalizada y al riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos; permitiera a los solicitantes de asilo chechenos acceder al procedimiento nacional para la determinación de la condición de refugiado; eliminara las restricciones y limitaciones existentes al empleo legal y garantizara el libre acceso de los refugiados, solicitantes de asilo y apátridas a los servicios sociales del Estado, y velara por el respeto de los derechos civiles de los refugiados y solicitantes de asilo, incluido el derecho al matrimonio¹²⁶.

78. El CRC se mostró preocupado por la ausencia de un mecanismo de protección y asistencia para los niños solicitantes de asilo no acompañados y separados de sus padres; la falta de protección jurídica y de bienestar de los solicitantes de asilo; el insuficiente acceso de los hijos de solicitantes de asilo a la salud, la educación o los servicios sociales públicos o a un nivel de vida adecuado, y la falta de previsión de la inscripción del nacimiento de los hijos de solicitantes de asilo, lo que los exponía al riesgo de la apatridia¹²⁷.

79. El ACNUR recomendó a Azerbaiyán que aplicara un procedimiento de determinación de la condición de apátrida para identificar a las personas apátridas y legalizar su situación, y estableciera medidas para garantizar el registro de todos los niños nacidos en el territorio del Estado, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, incluidos los hijos de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas¹²⁸.

N. Desplazados internos

80. El Comité de Derechos Humanos seguía preocupado por que, a pesar de que las autoridades de Azerbaiyán habían logrado resolver muchos de los problemas creados por el gran número de desplazados internos a raíz del conflicto con Armenia entre 1991 y 1994, especialmente en Nagorno-Karabaj, estas personas tuvieran dificultades para obtener un certificado de residencia del Registro (*propiska*), lo que las privaba de prestaciones y subsidios sociales, así como de varios derechos, sobre todo en materia de empleo y salud¹²⁹.

81. El Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos concluyó que los desplazados internos seguían haciendo frente a diversos problemas, algunos de los cuales se relacionaban cada vez más con el carácter prolongado de su desplazamiento. El pleno restablecimiento de los derechos humanos de los desplazados internos requería ante todo la conclusión de las negociaciones de paz en curso sobre el conflicto de Nagorno-Karabaj, para que quienes desearan hacerlo pudieran ejercer su derecho a regresar a sus lugares de origen¹³⁰.

82. El CEDAW seguía preocupado por la situación de vulnerabilidad y marginación que afrontaban las mujeres y las niñas refugiadas y desplazadas internas, especialmente en las zonas rurales, respecto del acceso a la educación, el empleo, la atención de la salud, el apoyo psicosocial y la vivienda; y por la limitada participación y consulta de las desplazadas internas en la planificación de políticas y programas¹³¹. El CERD expresó preocupaciones similares¹³².

83. El Representante del Secretario General indicó que era necesario redoblar los esfuerzos y aplicar nuevas estrategias en materia de vivienda, particularmente habida cuenta de que la seguridad de la vivienda de los desplazados internos podría seguir deteriorándose ante la presión que ejercían la urbanización, la expansión económica en las grandes ciudades y la privatización. En los próximos años habría que dar prioridad a la elaboración de estrategias alternativas en materia de vivienda, que incluyeran la prestación

de subsidios de alquiler o el establecimiento de convenios especiales de arrendamiento entre el Estado y los propietarios privados¹³³.

84. El ACNUR recomendó a Azerbaiyán que garantizara a los desplazados internos unas condiciones de vida satisfactorias, dando prioridad a las familias vulnerables en viviendas precarias; velara por la plena aplicación de las garantías contra los desahucios forzosos, entre otras cosas elaborando una estrategia general de vivienda que ofreciera alternativas y planes de vivienda prácticos; e hiciera participar a los desplazados internos en los procesos de adopción de decisiones. El ACNUR recomendó a Azerbaiyán que garantizara el pleno acceso a los recursos jurídicos, apoyando y alentando la función de las ONG en la prestación de asistencia y asesoramiento jurídico¹³⁴.

85. El Representante del Secretario General observó que algunos grupos de desplazados internos, particularmente las personas que habían estado viviendo en asentamientos aislados (incluidos los jóvenes) o que llevaban muchos años en situación de desempleo, así como las familias encabezadas por mujeres y los ancianos, requerían en muchos casos asistencia especial por medio de los subsidios del Estado, que les permitirían alcanzar un nivel de vida adecuado y prepararse para su reinserción en el mercado de trabajo¹³⁵.

86. El Representante del Secretario General alentó a que se realizara un estudio para determinar el nivel y la calidad de la educación impartida a los desplazados internos. Habría que promover las escuelas mixtas, a fin de fomentar una mayor integración de los niños de comunidades desplazadas. Instó al Gobierno a que adoptara medidas, como la simplificación de los procedimientos de documentación, y permitiera, en la medida de lo posible, la presentación de documentos "alternativos" cuando los exigidos no estuvieran disponibles, para que estos problemas no menoscabaran los derechos de los desplazados internos¹³⁶.

87. Si bien el regreso voluntario seguía siendo la opción preferida para la mayoría de los desplazados internos, el Representante del Secretario General alentó a que se elaboraran políticas y estrategias que fomentaran la autosuficiencia y la plena integración social de todas las personas durante su desplazamiento¹³⁷.

O. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

88. El CRC recomendó a Azerbaiyán que proporcionara un marco legislativo que exigiera a las empresas que respetaran los derechos del niño, en particular las empresas de las industrias de extracción y producción de algodón, y realizara evaluaciones de los derechos humanos para prevenir infracciones¹³⁸.

P. Situación existente en determinadas regiones o territorios o relacionada con ellos

89. El CERD se mostró profundamente preocupado por la persistencia del conflicto de Nagorno-Karabaj y su influencia negativa en el ejercicio y pleno disfrute de los derechos consagrados en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, en particular por los desplazados internos¹³⁹. El CMW tomó nota de las dificultades expresadas para aplicar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares en la región de Nagorno-Karabaj, como se recogía en las resoluciones del Consejo de Seguridad 822, 853, 874 y 884, de 1993¹⁴⁰.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Azerbaijan from the previous cycle (A/HRC/WG.6/4/AZE/2).
- ² En este documento se han usado las siglas siguientes:
- | | |
|------------|--|
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| CPED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo facultativo de la CRPD |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-CRC-IC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art.5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: CPED, art. 30.
- ⁴ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁵ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.
- ⁶ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the

- Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ International Labour Organization Convention No.169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No.189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ⁹ CEDAW/C/AZE/CO/4, para. 46; CAT/C/AZE/CO/3, para. 27; and CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 78.
- ¹⁰ CAT/C/AZE/CO/3, para. 27.
- ¹¹ CMW/C/AZE/CO/1, paras. 17 and 19.
- ¹² UNESCO submission to the UPR on Azerbaijan, p.7.
- ¹³ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 9.
- ¹⁴ UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 2.
- ¹⁵ CAT/C/AZE/CO/3, para. 8.
- ¹⁶ CMW/C/AZE/CO/1, para. 13.
- ¹⁷ According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ¹⁸ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/20/10, annex.
- ¹⁹ CAT/C/AZE/CO/3, para. 10.
- ²⁰ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 16; and UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 2.
- ²¹ CERD/C/AZE/CO/6, para. 16.
- ²² The following abbreviations have been used for this document:
- | | |
|--------------|--|
| CERD | Committee on the Elimination of Racial Discrimination |
| CESCR | Committee on Economic, Social and Cultural Rights |
| HR Committee | Human Rights Committee |
| CEDAW | Committee on the Elimination of Discrimination against Women |
| CAT | Committee against Torture |
| CRC | Committee on the Rights of the Child |
| CMW | Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families |
| CRPD | Committee on the Rights of Persons with Disabilities |
| CED | Committee on Enforced Disappearances |
| SPT | Subcommittee on Prevention of Torture |
- ²³ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 7.
- ²⁴ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 22.
- ²⁵ CCPR/C/AZE/CO/3/Add.1; and CCPR/C/AZE/CO/3/Add.2.
- ²⁶ CEDAW/C/AZE/CO/4, para. 48.
- ²⁷ CEDAW/C/AZE/CO/4/Add.1 .
- ²⁸ CAT/C/AZE/CO/3, para. 30.
- ²⁹ CAT/C/AZE/CO/3/Add.1.
- ³⁰ Letter dated 30 April 2012 from CAT to the Permanent Mission of Azerbaijan, available at <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/docs/followup/LetterAzerbaijan.pdf>.
- ³¹ CERD/C/AZE/CO/6, para. 23.
- ³² CCPR/C/100/D/1633/2007.
- ³³ A/66/40 (Vol. I).
- ³⁴ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ³⁵ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 6.
- ³⁶ CEDAW/C/AZE/CO/4, paras. 20 and 36.
- ³⁷ Ibid., para. 18.
- ³⁸ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 30; and UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 3.

- ³⁹ CERD/C/AZE/CO/6, para. 15.
- ⁴⁰ CMW/C/AZE/CO/1, paras. 24 and 25.
- ⁴¹ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 19.
- ⁴² *Ibid.*, para. 11.
- ⁴³ CAT/C/AZE/CO/3, para. 9.
- ⁴⁴ *Ibid.*, para. 22.
- ⁴⁵ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 9.
- ⁴⁶ CAT/C/AZE/CO/3, para. 13.
- ⁴⁷ *Ibid.*, para. 14; see also CCPR/C/AZE/CO/3, para. 10.
- ⁴⁸ End-of-mission press statement by the Special Rapporteur on the right to health on his visit to Azerbaijan (Baku, 23 May 2012), available at <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12181&LangID=E>.
- ⁴⁹ CAT/C/AZE/CO/3, para. 15.
- ⁵⁰ *Ibid.*, para. 16.
- ⁵¹ CEDAW/C/AZE/CO/4, para. 21.
- ⁵² CAT/C/AZE/CO/3, para. 19.
- ⁵³ CEDAW/C/AZE/CO/4, para. 22.
- ⁵⁴ CEDAW/C/AZE/CO/4/Add.1, para. 5.
- ⁵⁵ CEDAW/C/AZE/CO/4, paras. 23-24.
- ⁵⁶ CMW/C/AZE/CO/1, paras. 46-47; CCPR/C/AZE/CO/3, para. 5; CERD/C/AZE/CO/6, para. 7; and CAT/C/AZE/CO/3, para. 20.
- ⁵⁷ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 46.
- ⁵⁸ UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 4.
- ⁵⁹ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 69.
- ⁶⁰ CRC/C/OPSC/AZE/CO/1, para. 25.
- ⁶¹ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 71.
- ⁶² UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 4.
- ⁶³ A/HRC/WGAD/2011/22, paras. 55-56.
- ⁶⁴ CEDAW/C/AZE/CO/4, para. 8.
- ⁶⁵ CERD/C/AZE/CO/6, para. 4.
- ⁶⁶ CAT/C/AZE/CO/3, para. 4.
- ⁶⁷ *Ibid.*, para. 17.
- ⁶⁸ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 12.
- ⁶⁹ *Ibid.*, para. 8.
- ⁷⁰ CAT/C/AZE/CO/3, para. 18.
- ⁷¹ CMW/C/AZE/CO/1, paras. 26-27.
- ⁷² CAT/C/AZE/CO/3, para. 11.
- ⁷³ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 75.
- ⁷⁴ UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 5.
- ⁷⁵ OHCHR Press briefing note on Azerbaijan (Geneva, 7 September 2012), available at <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12481&LangID=E>.
- ⁷⁶ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 41.
- ⁷⁷ *Ibid.*, para. 54.
- ⁷⁸ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 7.
- ⁷⁹ UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 5.
- ⁸⁰ CEDAW/C/AZE/CO/4, paras. 39-40.
- ⁸¹ CRC/C/AZE/CO/3-4, paras. 38-39.
- ⁸² CCPR/C/AZE/CO/3, para. 13.
- ⁸³ *Ibid.*, para. 14.
- ⁸⁴ *Ibid.*, para. 15.
- ⁸⁵ UNESCO submission to the UPR on Azerbaijan, p. 7.
- ⁸⁶ CAT/C/AZE/CO/3, para. 21.
- ⁸⁷ A/HRC/21/49, p. 34.
- ⁸⁸ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 15.
- ⁸⁹ CERD/C/AZE/CO/6, para. 10; see also UNESCO submission to the UPR on Azerbaijan, p. 8.
- ⁹⁰ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 16.
- ⁹¹ A/HRC/20/27/Add.3, paras. 24-27.

- ⁹² Ibid., paras 27 and 29.
- ⁹³ A/HRC/19/55/Add.2, para 17.
- ⁹⁴ A/HRC/19/44, p. 66.
- ⁹⁵ Ibid., p. 84.
- ⁹⁶ OHCHR Press Briefing Note on Azerbaijan (Geneva, 16 August 2011), available at <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=11308&LangID=E>.
- ⁹⁷ CEDAW/C/AZE/CO/4, para. 27.
- ⁹⁸ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 6.
- ⁹⁹ CERD/C/AZE/CO/6, para. 12.
- ¹⁰⁰ CEDAW/C/AZE/CO/4, para. 31.
- ¹⁰¹ CMW/C/AZE/CO/1, paras. 14-15.
- ¹⁰² CERD/C/AZE/CO/6, para. 6.
- ¹⁰³ UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 7.
- ¹⁰⁴ End-of-mission press statement by the SR on the right to health on his visit to Azerbaijan (Baku, 23 May 2012), available at <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12181&LangID=E>.
- ¹⁰⁵ CRC/C/AZE/CO/3-4, paras. 58-59.
- ¹⁰⁶ End-of-mission press statement by the Special Rapporteur on the right to health on his visit to Azerbaijan (Baku, 23 May 2012).
- ¹⁰⁷ CRC/C/AZE/CO/3-4, paras. 34-35.
- ¹⁰⁸ UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 8.
- ¹⁰⁹ CEDAW/C/AZE/CO/4, paras. 33-34.
- ¹¹⁰ End-of-mission press statement by the Special Rapporteur on the right to health on his visit to Azerbaijan (Baku, 23 May 2012).
- ¹¹¹ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 63.
- ¹¹² CMW/C/AZE/CO/1, paras. 30-31.
- ¹¹³ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 64; see also UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 8.
- ¹¹⁴ CEDAW/C/AZE/CO/4, para. 30.
- ¹¹⁵ CRC/C/OPAC/AZE/CO/1, para. 16.
- ¹¹⁶ UNESCO submission to the UPR on Azerbaijan, p. 8.
- ¹¹⁷ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 57.
- ¹¹⁸ UNICEF submission to the UPR on Azerbaijan, p. 6.
- ¹¹⁹ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 20.
- ¹²⁰ CERD/C/AZE/CO/6, para. 13.
- ¹²¹ Ibid., para. 17.
- ¹²² CMW/C/AZE/CO/1, paras. 44-45.
- ¹²³ Ibid., paras. 28-29.
- ¹²⁴ Ibid., paras. 34-35.
- ¹²⁵ CERD/C/AZE/CO/6, para. 5.
- ¹²⁶ UNHCR submission to the UPR on Azerbaijan, p. 5.
- ¹²⁷ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 66.
- ¹²⁸ UNHCR submission to the UPR on Azerbaijan, p. 6.
- ¹²⁹ CCPR/C/AZE/CO/3, para. 18.
- ¹³⁰ A/HRC/16/43/Add.2, para. 68.
- ¹³¹ CEDAW/C/AZE/CO/4, paras. 37-38.
- ¹³² CERD/C/AZE/CO/6, para. 5.
- ¹³³ A/HRC/16/43/Add.2, para 70.
- ¹³⁴ UNHCR submission to the UPR on Azerbaijan, pp. 3-4.
- ¹³⁵ A/HRC/16/43/Add.2, para. 70.
- ¹³⁶ Ibid., para. 70.
- ¹³⁷ Ibid., para. 74.
- ¹³⁸ CRC/C/AZE/CO/3-4, para. 29.
- ¹³⁹ CERD/C/AZE/CO/6, para. 3.
- ¹⁴⁰ CMW/C/AZE/CO/1, para. 9.